HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42-8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

VISTO:

La favorable evolución que ha mostrado la ciudad de San Justo en los últimos años con respecto a las instituciones abocadas a la inclusión de personas con capacidades diferentes, adultos mayores, niños y otros con necesidad de inclusión, Y;

CONSIDERANDO:

Que, a pesar de los avances obtenidos, consideramos importante seguir avanzando, para poder alcanzar una respuesta más plena y satisfactoria que alcance a todos los sectores;

Que, es necesario contar con un espacio común público, concreto en el orden local, por el que se pueda convocar y brindar la posibilidad participativa de las instituciones y demás actores sociales vinculados a la problemática;

Que, en muchos Municipios del país, este espacio ha sido implementado a través de la creación de "Comisiones" o "Consejos" locales, generalmente en la órbita de las áreas de gobierno y/o acción social;

Que, estos entes realizan un trabajo mancomunado y a la vez sirven de nexo y vinculación entre el gobierno local y los niveles públicos Provinciales, Nacionales y O.N.G., a fin de implementar diversos programas y la obtención de aportes financieros para llevarlos adelante;

Que, es fundamental el establecimiento de políticas conjuntas para mejorar las gestiones sobre la temática en la ciudad y la región;

Por todo ello el **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de SAN JUSTO** en uso de sus facultades, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 2680/14

Art. 1º: Crease en el ámbito de la ciudad de San Justo, la **"Comisión Asesora Municipal de Inclusión" (C.A.M.I.)**.

Art. 2º: La Comisión estará integrada de la siguiente manera:

1- Por uno o más representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, que este mismo determine, según se reglamente, para cada sector específico cuya problemática necesite tratarse.

2- Por uno o más representantes del Honorable Concejo Municipal, que designe el Cuerpo al efecto, teniendo en cuenta la mayor experiencia en la materia de acuerdo a antecedentes, estudios, etc. Que podrán seleccionarse, según se reglamente, para cada sector específico cuya problemática necesite tratarse.

Dr. GUSTAVO J. M. MAZZON
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ARQ. NICOLAS E. GUESTA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42-8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

3- Por un Representante de cada Institución Intermedia, públicas y/o privadas que de alguna manera se relacionen con el tema y que las mismas designen pudiendo ser profesional o directivo de la misma siempre que reúna las mayores condiciones cognitivas para dicho rol. Quedando explícito que el listado de la misma quedará siempre abierto a futuras invitaciones.

Art. 3º: La Comisión proveerá el cumplimiento de las siguientes finalidades:

a) Difusión de la información de los derechos, facultades y en general toda la problemática de las personas con dificultades de inclusión.

b) Obtención y/o procesamiento de una base de datos que permita conocer la cantidad de residentes en la ciudad de cada sector con todo dato que se considere conveniente en pos de elaborar estrategias facilitadoras para la gestión de soluciones.

c) Oficiar como órgano de asesoría y consultoría permanente en la temática para el Poder Ejecutivo y Legislativo Municipal.

d) Generar una interrelación entre las Escuelas Especiales de la ciudad, aquellas que tengan alumnos en integración y otras Instituciones Gubernamentales y O.N.G., a fin de canalizar las inquietudes y demandas y favorecer el trabajo mancomunado de las mismas en pos de sus objetivos.

e) Representar al Municipio ante la "Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas Discapacitadas" (CONADIS) y demás entes nacionales, provinciales e internacionales relacionados con la inclusión de distintos sectores de la sociedad (ADULTOS MAYORES, NIÑOS, ETC) y gestionar ante los mismos el desarrollo de nuestro medio en distintos planes relativos a la discapacidad y sus fuentes de financiamiento.

f) Promover el encuentro de las "Comisiones" o "Consejos" de los distintos Municipios del país, en pos de intercambiar experiencias y elaborar estrategias comunes.

g) Participar activamente de la gestación, desarrollo, puesta en práctica y contralor de un proyecto gradual de "ciudad accesible".

h) Promover y/o desarrollar un "Programa Municipal de Inclusión" destinado a insertar a las personas con capacidades diferentes a través del deporte, el trabajo, etc.

Art. 4º: La Comisión está facultada para dictar su propio reglamento interno.

Art. 5º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD, CON MODIFICACIONES, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2014, SEGÚN PROYECTO DEL CONCEJAL CUESTA.-
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 30 DE ABRIL DE 2014.-

Dr. GUSTAVO J. M. MAZZON
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ARQ. NICOLAS E. CUESTA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº **2680**

PROMULGADA POR DECRETO **Nº 050/2014**

FECHA: **13/06/2014**

C.P.N. ALBERTO F. CHIAPPERO
Secretario de Hacienda

Dra. M. Soledad Aguirre Quintana
SECRETARIA DE GOBIERNO
CULTURA Y ACCIÓN SOCIAL

MARIO RUBÉN SILVESTRINI
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE